

La Comisión considera que dar prueba de la identidad indicando un banco, una cuenta de giro o un número de tarjeta de crédito debería ser suficiente normalmente para los operadores en cuestión, posibilidad que ofrece al menos uno de los operadores activos en el mercado belga. Finalmente, habría que advertir que las reclamaciones de particulares en lo relativo a sus relaciones con los operadores belgas de telecomunicaciones pueden presentarse al defensor del pueblo belga para cuestiones sobre telecomunicaciones («service de médiation des télécommunications»), que es quien tiene competencia para tratarlas.

(¹) Véase *Roman Angonese v. Cassa di Risparmio di Bolzano SpA*, Decisión de 6 de junio de 2000, caso C-281/98, párrafos del 32 al 36.

(²) DO L 101 de 1.4.1998.

(2002/C 40 E/004)

PREGUNTA ESCRITA E-4159/00
de Wolfgang Ilgenfritz (NI) a la Comisión

(16 de enero de 2001)

Asunto: Crisis de la EEB

En el presupuesto de 2001 la Unión ha previsto créditos por valor de 65,5 millones de euros para la realización de pruebas sobre la EEB, además de otros 6 000 millones para apoyar a los productores de carne de vacuno en concepto de ayuda. Ya se sabe que, con toda seguridad, dichos créditos no van a ser suficientes, dado que los costes causados por la crisis de la EEB en Europa son muy superiores a lo que hasta ahora se había supuesto.

Se pide por tanto a la Comisión que responda a las siguientes cuestiones:

1. ¿Intervendrá la Comisión para que tanto en el Parlamento Europeo como en el Consejo se pongan a disposición créditos (presupuesto suplementario) para superar la crisis de la EEB?
2. En caso afirmativo, ¿a cuánto ascenderá la suma propuesta por la Comisión a este efecto?
3. ¿Existen ya estimaciones o cálculos exactos sobre el volumen previsible de los costes necesarios para superar la crisis de la EEB en Europa en 2001 y en los años sucesivos?
4. ¿Existen ya estimaciones o cálculos exactos sobre los grupos de personas o grupos de intereses que se han visto principalmente perjudicados en Europa por la crisis de la EEB y que, por esta razón, deben recibir ayuda suplementaria de los Estados miembros y de la UE?
5. ¿Existen ya planes concretos (negociaciones, conversaciones) sobre la clave que se utilizará para repartir entre los Estados miembros los créditos puestos a disposición por la Unión Europea para superar la crisis de la EEB y a cuánto ascenderá el importe que deberá aportar cada uno de los Estados miembros?
6. ¿Cuál será el reparto proporcional de los créditos previstos en el presupuesto y de aquellos que aún deben preverse (presupuesto suplementario) entre los diferentes grupos afectados?
 - a) ¿Qué parte del total percibirán los criadores de vacuno afectados?
 - b) ¿Qué parte del total percibirán los productores de piensos afectados?
 - c) ¿Qué parte del total percibirán otras empresas productoras como las transformadoras de carne de vacuno (fábricas de productos cárnicos, de salchichas, mataderos etc.)?
 - d) ¿Qué parte del total percibirán los demás grupos afectados?
7. ¿Existen ya planes o decisiones sobre el calendario y las modalidades de los pagos a los grupos de personas perjudicados?

¿Intervendrá la Comisión para que grupos como, por ejemplo, las explotaciones agrícolas, los mataderos, las empresas transformadoras de carne de vacuno, los productores de piensos, etc., que se ven gravemente afectados por la crisis de la EEB sin culpa por su parte, puedan contar con medidas de urgencia para evitar así su ruina económica (quiebra por cierre prolongado de la empresa)? Con este fin habría que crear un fondo de ayuda de urgencia.

**Respuesta complementaria
del Sr. Fischler en nombre de la Comisión**

(3 de septiembre de 2001)

Las medidas tomadas en relación con la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) no han hecho necesario, ni lo harán en el futuro, proponer un presupuesto suplementario para cubrir los costes. La financiación de tales medidas se ha conseguido en gran medida mediante un sistema de cofinanciación comunitaria.

Aparte de los costes derivados de la realización de pruebas con animales, los costes directos que supone la EEB para el presupuesto comunitario se refieren a la intervención pública, al plan de adquisición establecido en virtud del Reglamento (CE) n° 2777/2000 por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de vacuno⁽¹⁾, y a las medidas adoptadas por el Consejo con arreglo al llamado plan en siete puntos de junio de 2001.

En lo relativo al plan de adquisición, el presupuesto comunitario para el año 2001 preveía unos costes totales que podrían ser de 700 millones €, suponiendo la adquisición con arreglo a este plan de 530 000 toneladas. La realidad es, sin embargo, que al final del plan se habían comprado sólo 240 000 toneladas.

Se espera que el plan en siete puntos ocasione unos costes más elevados para el presupuesto comunitario hasta el año 2003, incluidas las compras extra de intervención. Después de 2003, las medidas relacionadas con la reducción de los criterios de densidad y de los importes máximos de las primas, etc., permitirán que se ahorre en el presupuesto comunitario.

No se han previsto medidas comunitarias de ayuda en favor de ninguna categoría particular de personas o de grupos de interés. Cuando se considera la prestación de ayuda nacional, corresponde a la Comisión evaluar la compatibilidad de tal ayuda, especialmente teniendo en cuenta las disposiciones sobre la política agrícola común.

Los fondos asignados por la Comisión a la gestión de la crisis de la EEB no se divide a priori entre los Estados miembros. Según los planes de adquisición establecidos en los Reglamentos (CE) n° 2777/2000 y (CE) n° 690/2001⁽²⁾, la Comunidad financia el 70 % del precio de adquisición mientras que los Estados miembros financian todos los demás costes de aplicación de los planes.

La Comisión carece de información sobre cómo se reparten los beneficios de las medidas de ayuda específicamente entre los agentes del mercado.

La Comisión carece tanto de fundamento jurídico como de posibilidades financieras para crear un fondo de ayuda de urgencia.

En cambio, las actividades se han dirigido hacia la recuperación general del mercado de la carne de vacuno, en particular con las siguientes medidas:

- adquisición de carne adecuada para el consumo humano,
- planes específicos de adquisición como se cita más arriba,
- medidas adicionales de salubridad alimentaria con referencia especial a la EEB,
- campañas de información en la Comunidad y en terceros países.

⁽¹⁾ DO L 321 de 19.12.2000.

⁽²⁾ DO L 95 de 5.4.2001.

(2002/C 40 E/005)

**PREGUNTA ESCRITA P-0056/01
de Carlos Coelho (PPE-DE) a la Comisión**

(16 de enero de 2001)

Asunto: Programa de Acción e-Europe 2002 — Salud pública en línea

El Consejo de Feira aprobó el Proyecto de Acción e-Europe 2002 que, a pesar de ser poco ambicioso, constituye un paso adelante para mejorar la calidad de la salud pública en los Estados miembros.

¿Puede la Comisión dar a conocer la información de que dispone sobre el Proyecto de Acción, así como sobre el estado de los trabajos encaminados a compatibilizar los «Registros Médicos Electrónicos» en los países de la Unión, que contribuirán a mejorar la circulación de las personas y la información en el ámbito de la salud pública?